

CONSTANCIA PUBLICACION DE ATENCION AL
PUBLICO EDIFICIO EPM

FIJACION EN CARTERA

DESFIJACION EN CARTERA

23 JUL 2024

29 JUL 2024

RESULTADO A SU SOLICITUD



NIT. 890.904.998 - 1

Advertencia: La notificación se considera surtida a
finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Caso Nro: PQR-11881768-R7X0 Fecha Creación: 10/07/2024 11:00:06 AM
Contacto: Aurora De Jesus Galeano Garcia
Instalación: 190887100133800000
Dirección: RURAL_190887100133800000_CL 18 CR 20 65 IN 201
Meses Reclamados: Julio-2024;
Servicio: Gas Natural Regulado Municipio: YARUMAL
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuaría en calidad de propietaria presenta reclamo por los valores facturados en el contrato 9505455 en el mes de julio, manifiesta que en revisión periódica de gas le informan que la instalación está trocada con el apartamento 301. No se dejan valores en reclamo, se esperará la revisión por trocamiento.

Nro. Respuesta: PQR-11881768-R7X0 Fecha Respuesta: 18/07/2024 09:35:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada el día jueves, 11 de julio de 2024, se encontró medidor con lectura de 1259 metros cúbicos (m3), en normal funcionamiento e internamente en el inmueble no se identifica ningún evento que amerite reconsiderar los consumos registrados, instalación bien leída, no existe trocamiento, medidor en buen estado. Por lo cual se concluye que el consumo fue ocasionado por el uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de julio del 2024 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) y fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentaron desviaciones significativas debido a que el límite superior es 39,826 m3.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

Oscar A. Mesa L.

OSCAR AUGUSTO MESA LONDONO

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

EnviaElectronico Certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín** identificado(a) con **NIT 890.904.996-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	1148115
Emisor	admin@epm.com
Destinatario	carlosalbertooquendoabogado@gmail.com - Aurora De Jesus Galeano Garcia
Asunto	Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11881768-R7X0
Fecha Envío	2024-07-19 18:03
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2024/07/19 18:03:57	Tiempo de firmado: Jul 19 23:03:57 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)	2024/07/19 18:03:58	Jul 19 18:03:58 cl-t205-282cl postfix/smtp [8512]: 59B1812486B6: to=<carlosalbertooquendoabogado@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com [209.85.202.27]:25, delay=1.6, delays=0.13/0/1/0.49, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[209.85.202.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-a7a3c788de1si73357566b.173 - gsmtpl (in reply to RCPT TO command))
Consumo WS notificacion	2024/07/19 18:30:00	Consumo para id 1148115, estado 57: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos; si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11881768-R7X0

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11881768-R7X0..

Gracias por utilizar los medios digitales

Adjuntos

Detalle-PQR-11881768-R7X0-6396.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.
